

RESOLUCIÓN No. 122 DE 2020
(10 de diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICA LA COSTUMBRE MERCANTIL".

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar en uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

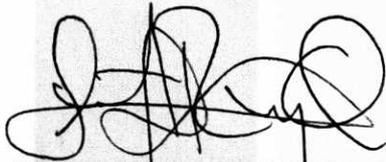
CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 86 del Código de Comercio, a la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, le corresponde la función de recopilar las costumbres mercantiles de la jurisdicción.
2. Que de acuerdo al artículo 3 del Código de Comercio, las costumbres mercantiles detectadas, deben cumplir con los requisitos que establece la ley comercial y no contrariarla.
3. Que, de acuerdo a la metodología en la recopilación e identificación de la Costumbre Mercantil, la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, desarrolló una investigación en una serie de actividades, la identificación del grupo de estudio y las necesidades de información. En esta etapa, se recoge la base de datos del grupo objetivo que practican la costumbre y se selecciona una muestra representativa de la población, a la cual se le aplicó la encuesta personal.
4. Que, por norma legal, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, puede aprobar y reconocer las costumbres mercantiles y certificarlas cuando sea solicitado.
5. Teniendo como fundamento los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Apruébese y reconózcase como Costumbre Mercantil:
“EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO “HOTELES” DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR, ES COSTUMBRE QUE LA CANCELACIÓN DE LA RESERVA HOTELERA NO TIENE COSTO PARA EL CLIENTE, CUANDO ESTE LA SOLICITE CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN PARA EL INGRESO O CHECK IN”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEODAVIS ROJAS QUINTERO

Presidente



JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ

Secretario